



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a personas con discapacidad severa en
situación de pobreza - CONTIGO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización en Salud"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 133-2020-MIDIS/PNPDS-DE

Lima, 17 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 000566-2020-MIDIS/PNPDS-UOT, Informe N° 000165-2020-MIDIS/PNPDS-CT, Informe N° 000217-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM, Informe N° 000208-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el 15 de marzo de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se declara por el término de quince (15) días calendario el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; siendo dicho plazo prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM, 146-2020-PCM, 156-2020-PCM, 162-2020-PCM, 165-2020-PCM, 170-2020-PCM y 184-2020-PCM;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 098-2020, se establece medidas extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional, siendo una de estas medidas, el otorgamiento excepcional y por única vez, de un subsidio monetario de S/ 760,00 (setecientos sesenta con 00/100 soles) a favor de aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa CONTIGO;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2020-MIDIS/PNPDS-DE, actualizada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106-2020-MIDIS/PNPDS-DE y N° 109-2020-MIDIS/PNPDS-DE, se aprueba el Padrón de Hogares beneficiarios del subsidio monetario aprobado con Decreto de Urgencia N° 098-2020, el mismo que benefició a 20,995 hogares con el otorgamiento de un subsidio monetario de S/ 760.00 (setecientos sesenta con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 126-2020-MIDIS/PNPDS-DE, se aprueba el "CRONOGRAMA DE PAGO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PADRONES COMPLEMENTARIOS DE HOGARES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS MONETARIOS APROBADOS CON DU 052-2020 Y 098-2020", mismo que entre otros, corresponde a un padrón complementario al aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2020-MIDIS/PNPDS-DE;



Que, mediante Informe N° 000566-2020-MIDIS/PNPDS-UOT, la Unidad de Operaciones y Transferencias elabora el padrón complementario de hogares beneficiarios del subsidio monetario aprobado con Decreto de Urgencia N° 098-2020, mismo que beneficiará a 893 hogares con el otorgamiento de un subsidio monetario de S/ 760.00 (setecientos sesenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 000165-2020-MIDIS/PNPDS-CT, la Asesora de la Dirección Ejecutiva como Coordinadora Técnica(e) asignada mediante memorando N° 000201-2020-MIDIS/PNPDS-DE, emite opinión favorable respecto a la aprobación del padrón complementario de hogares beneficiarios del subsidio monetario aprobado con Decreto de Urgencia N° 098-2020, elaborado por la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante Informe N° 000566-2020-MIDIS/PNPDS-UOT;

Que, mediante Informe N° 000217-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que el Programa cuenta con los recursos presupuestales para atender la transferencia monetaria correspondiente al padrón complementario de hogares beneficiarios del subsidio monetario aprobado con Decreto de Urgencia N° 098-2020, por la suma de S/ 678 680,00 (seiscientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 000208-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la aprobación del padrón complementario de hogares beneficiarios del subsidio monetario aprobado con Decreto de Urgencia N° 098-2020 elaborado por la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante Informe N° 000566-2020-MIDIS/PNPDS-UOT, al considerar que fue elaborado en atención al marco legal pertinente;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, y con el visto de la Unidad de Operaciones y Transferencias, de la Asesora de la Dirección Ejecutiva como Coordinadora Técnica(e), la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO; y de conformidad con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, que crea el Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza y el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, que aprueba la transferencia al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y modifica su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza -CONTIGO";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el padrón complementario de hogares beneficiarios del subsidio monetario, aprobado con Decreto de Urgencia N° 098-2020, mismo que beneficia a 893 hogares con el otorgamiento de un subsidio monetario de S/. 760.00 (setecientos sesenta y 00/100 soles), que como anexo forma parte de la presente resolución.

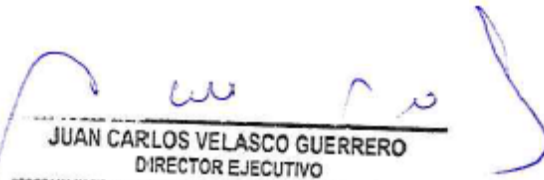
ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR el pago del subsidio monetario de S/. 760.00 (setecientos sesenta y 00/100 soles) al total de 893 hogares que conforman el padrón complementario de hogares beneficiarios del subsidio monetario aprobado con Decreto de Urgencia N° 098-2020, por un monto ascendente a S/ 678 680,00 (seiscientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta con 00/100 soles); por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- REMITIR la presente resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO para su cumplimiento conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese.




JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS
CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN DE POBREZA - CONTIGO
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL